



## RESOLUCION

Referencia: : RR.HH./esc

Visto los actos de llamamiento para la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, realizados el 11 y 12 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Educativa de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja y atendiendo a los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.-** El artículo 2.2 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la provisión, en régimen de interinidad, de puestos de trabajo docentes no universitarios, dispone que la selección de los maestros y profesores que serán nombrados interinos se realizará mediante la confección de listas de aspirantes a desempeñar estas funciones docentes en régimen de interinidad.

La incorporación a la lista implica, como indica el artículo 6 de la orden, la disponibilidad del aspirante para incorporarse a los destinos como docente interino cuando se le requiera y su obligación de participar en los procedimientos de adjudicación de destinos realizados, por ello, establece que la ausencia de presentación de solicitud de participación en los procedimientos de adjudicación de destinos implicará la consideración del aspirante como no disponible desde la fecha del llamamiento hasta la de fin del curso escolar, salvo que en el plazo de 15 días naturales siguientes al del llamamiento, el interesado alegue y justifique documentalmente encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 de ese mismo artículo.

**Segundo.-** Por su parte el artículo 5.2 de la citada norma señala que los llamamientos cuya duración previsible no sea de curso escolar completo se llevarán a cabo de forma preferentemente telemática y conforme a las instrucciones que sobre procedimiento y calendario dicte para cada curso escolar la dirección general competente en materia de personal docente.

A estos efectos, se dictó la Resolución 50/2021, de 5 agosto, de la Dirección General de Gestión Educativa, por la que se dictan instrucciones para el llamamiento de aspirantes en virtud del artículo 5.2 de la Orden 3/2016, de 31 de marzo, durante el curso 2021/2022.

El apartado 1.3. de dicha resolución regula la comunicación de necesidades de personal por parte de los centros docentes precisando que los directores de los centros docentes remitirán al Servicio de Personas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/009270	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0065017	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				



la propuesta de destino que precisan cubrir con funcionarios interinos ordenadas por cuerpos y especialidades. Las peticiones de los directores deberán tener entrada en el Servicio de Personas antes de las 09.00 horas del día en que vayan a efectuarse los llamamientos. Las peticiones recibidas con posterioridad a esa hora serán diferidas hasta el siguiente llamamiento.

De acuerdo con la citada resolución los destinos se publicarán diariamente, de lunes a viernes, a partir del viernes 1 de octubre de 2021. Todas las publicaciones se realizarán antes de las 11.00 h.

Asimismo, simultáneamente a la publicación de los destinos, el Servicio de Personas hará público el listado nominativo de todos los aspirantes llamados conforme al artículo 5.2 de la Orden 3/2016, ordenados por cuerpos y especialidades.

Los aspirantes contarán con un plazo de 2 horas para solicitar los destinos ofertados, desde las 12.00 horas a las 14.00 horas del día en que se produzca el llamamiento.

Sin perjuicio de lo cual, dada la situación excepcional en la que nos encontramos como consecuencia de los efectos producidos por la actual pandemia, especialmente los que afectan a la actividad laboral a causa de las bajas y permisos derivados de la enfermedad los días 11 y 12 de enero de 2022 el llamamiento de los aspirantes sufrió un retraso.

Este retraso viene justificado en la necesidad de garantizar un adecuado servicio educativo que, a tenor de la Resolución 105/2021, de 11 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se establecen las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al Covid-19 para los centros educativos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso académico 2021/2022, además de una actividad esencial es un derecho de la infancia y adolescencia por lo que se manifiesta el compromiso de la Consejería de Educación en la dotación de recursos, tanto materiales como humanos, necesarios.

De este modo y con el fin de atender todas las peticiones recibidas de los centros docentes con independencia de la hora de entrada el llamamiento de esos días se demoró en un margen horario considerablemente más amplio.

Esta circunstancia, supuso una modificación del procedimiento habitual y pudo dificultar, en consecuencia, la participación de los aspirantes llamados, provocando, a su vez, la declaración de no disponibilidad de quienes no concurrieron al procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/009270	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0065017	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				



## Gobierno de La Rioja

**Tercero.-** El artículo 3.1 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

El principio de buena fe o confianza legítima, caracterizado por las notas de previsibilidad y seguridad jurídica, contempladas en los artículos 9 y 103 de la Constitución Española, constituye un principio rector de la actuación de las Administraciones Públicas que expresa la confianza de los ciudadanos en que la actuación de las Administraciones Públicas no puede ser alterada arbitrariamente.

De acuerdo con la jurisprudencia la virtualidad del principio de confianza legítima puede suponer la anulación de un acto de la Administración o el reconocimiento de la obligación de ésta de responder de la alteración (producida sin conocimiento anticipado, sin medidas transitorias suficientes para que los sujetos puedan acomodar su conducta y proporcionadas al interés público en juego, y sin las debidas medidas correctoras o compensatorias) de las circunstancias habituales y estables, generadoras de esperanzas fundadas de mantenimiento.

Por todo ello, el Director General de Gestión Educativa, a propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, y en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,

### RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir del día 28 de enero de 2022, la declaración de no disponibilidad de aquellos aspirantes llamados los días 11 y 12 de enero de 2022 que no presentaron solicitud de participación en dicho procedimiento de adjudicación de destinos, así como todas las consecuencias que pudieran derivarse de la citada declaración en perjuicio de los mismos, de modo que podrán participar en el llamamiento del día 31 de enero de 2022 y sucesivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/009270	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0065017	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General de Gestión Educativa				
2				